

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00211 00 (ejecutivo)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, Decreto 806 de 2020):

1. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra los originales de pagaré que en copia digital se allega como soporte de ejecución así como la primera copia de la escritura pública que contiene el gravamen hipotecario (artículo 245 del C.G.P.)
2. Acredite que el poder otorgado a quien presenta la demanda fue remitido desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil, según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020., o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.
3. Alléguese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble gravado con hipoteca con una expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda (art. 468, núm. 1 del C.G.P) dado que el allegado data de octubre de 2020 y la demanda fue presentada en mazo del presente año.
4. Cúmplase con la exigencia establecida en el inciso final del numeral 1 del art. 468 citado, frente al embargo que aparece inscrito en el FMI del predio hipotecado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad1c85ce54ec4a8839968f00acf649b6f3436bb2da39637ccc2d7eac5e2727c8

Documento generado en 20/04/2021 04:54:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>